

PROPUESTAS DE ACUERDO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS 2019

PRIMERO.- APROBACION EN SU CASO DE CUENTAS ANUALES, ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERA, APLICACIÓN DE RESULTADO Y GESTION SOCIAL

1.1. Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2018

- A) Aprobar las Cuenta Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social del año 2018 integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, así como la Memoria conforme a los arts. 257, 260, 524 y 525 de la Ley de Sociedades de Capital.
- B) Aprobar el Informe de Gestión (el cual incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo de acuerdo con el artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital) redactado conforme al arts. 262 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, así como mostrar su conformidad con la revisión e informe efectuados por la Auditoría de cuentas de la Sociedad Deloitte S.L., sobre dichas Cuentas Anuales e Informe de gestión, según el art. 263.1 de la misma Ley, quedando expresamente exonerado el Consejo de Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su labor durante el ejercicio de 2018 y que se refleje en la documentación anteriormente sancionada, sin perjuicio de lo previsto en el art. 237 de la precitada Ley de Sociedades de Capital.
- C) Determinar el resultado económico producido en el ejercicio social del año 2018 que representa, según las respectivas cuentas de explotación, individual y consolidada, incorporadas al informe de Auditoría un resultado individual por importe de 13.669 miles de euros y un resultado consolidado de 17.385 miles de euros.
- D) Dejar expresa constancia de que las precitadas Cuentas Anuales, Informe de Gestión, e Informe de Auditoría de Cuentas, también se hallan formuladas bajo forma consolidada, habiendo sido así presentadas ante la presente Junta General y como tales, aprobadas por ésta conforme a lo establecido en los arts. 171.1 y 203.1 del Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, por los arts. 44 y siguiente en el Código de Comercio y según las normas del Real Decreto 1.815/91 de 20 de Diciembre, toda vez que esta Sociedad se halla incurso en las circunstancias previstas en el art. 4º de la Ley 24/1.988 de 28 de Julio, el art. 42 del Código de Comercio y los arts. 1 a 5 del citado Real Decreto 1.815/91 respecto a las siguientes entidades significativas dentro del grupo:

RAZON SOCIAL

- 1.- Tubacex Tubos Inoxidables, S.A.U
- 2.- Tubacex Taylor Accesorios, S.A.U
- 3.- Tubacex Service Solutions, S.A.U
- 4.- Tubos Mecánicos, S.A.U
- 5.- Acería de Alava, S.A.U
- 6.- Salem Tube Inc
- 7.- SBER GmbH
- 8.- Tubacex Service Solutions France, S.A.S.
- 9.- IBF Spa
10. Tubacex Prakash

C.I.F. Nº

- A-01140227
- A-01006741
- A-48061824
- A-08034689
- A-01010958
- 25-1651664
- ATU-41013808
- 441171 147 RCS VAT-41
- 02941900165
- U28113MH2015PTC263656

Asimismo con referencia a la antedicha documentación, especificada en el presente acuerdo, se hace constar en cuanto a su firma, haberse observado y cumplido lo dispuesto en el art.253 de la Ley de Sociedades de Capital, en los arts. 47 y 44.8 del Código de Comercio y en el art. 330 del Reglamento del Registro Mercantil, así como que ambos informes de Auditoria, individual y consolidada, están fechados el 27 de febrero de 2018.

1.2 Examen y aprobación en su caso del Estado de Información no financiera de 2018, incluido como anexo del informe de gestión consolidado.

Aprobar el Estado de Información no financiera del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2018 de 29 de diciembre sobre Información no financiera y diversidad.

1.3 Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aplicar el resultado del ejercicio de 2018 consistente en 13.669.191 euros a:

- A. Ratificar el pago de dividendo a cuenta de 3.000.000 euros abonado el 18 de enero de 2019 aprobado por el Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2018.
- B. Abono de un dividendo complementario de 3.000.000 euros pagadero el 3 de junio de 2019.
- C. Destinar 7.669.191 euros a reservas.

1.4 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A. durante el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

En previsión de la existencia de vacantes al tiempo de la celebración de la Junta General:

2.1. Nombramiento de Don Francisco Javier García Sanz como consejero independiente.

Aprobar el nombramiento de Don Francisco Javier García Sanz como consejero independiente por el plazo estatutario de cuatro años.

2.2. Nombramiento de Doña Rosa García García como consejera independiente.

Aprobar el nombramiento de Doña Rosa García García como consejera independiente por el plazo estatutario de cuatro años.

2.3. Nombramiento de Doña Gema Navarro Mangado como consejera dominical.

Aprobar el nombramiento de Doña Gema Navarro Mangado como consejera dominical a propuesta de Don Jose M^a Aristrain de la Cruz por el plazo estatutario de cuatro años.

TERCERO.- REELECCIÓN DE CONSEJEROS

3.1. Reección de Doña Nuria López de Guereñu Ansola como consejera independiente.

Expirando su actual mandato el próximo 27 de mayo, aprobar la reelección de Doña Nuria López de Guereñu Ansola como consejera independiente por el plazo estatutario de cuatro años.

3.2. Reección de Don Antonio Maria Pradera Jauregui como consejero independiente.

Expirando su actual mandato el próximo 27 de mayo, aprobar la reelección de Don Antonio María Pradera Jauregui como consejero independiente por el plazo estatutario de cuatro años.

3.3. Reección de Don Manuel Moreu Munaiz como consejero independiente.

Expirando su actual mandato el próximo 27 de mayo, aprobar la reelección de Don Manuel Moreu Munaiz como consejero independiente por el plazo estatutario de cuatro años.

3.4. Reección de Don Jesús Esmoris Esmoris como consejero ejecutivo.

Expirando su actual mandato el próximo 29 de mayo, aprobar la reelección de Don Jesús Esmoris Esmoris como consejero ejecutivo por el plazo estatutario de cuatro años.

3.5. Reección de Don Alvaro Videgain Muro como consejero externo otros.

Expirando su actual mandato el próximo 29 de mayo, aprobar la reelección de Don Alvaro Videgain Muro como consejero externo otros por el plazo estatutario de cuatro años.

CUARTO- APROBACION DE PLAN DE INCENTIVOS 2019-2022 EQUIPO DIRECTIVO

A.- Aprobación de un plan de incentivos para el Consejero Delegado

- (i) Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se acuerda prorrogar el período de ejercicio del plan de 500.000 opciones sobre acciones concedido al Consejero Delegado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de mayo de 2016 (y prorrogado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de mayo de 2018, de forma tal que su ejercicio pueda llevarse a cabo, en los mismo términos y condiciones que los adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, entre, o bien (i) el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, o el (ii) 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2024, en fecha a elegir por el beneficiario.

- (ii) Además del plan prorrogado en el punto anterior, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerdan conceder al Consejero Delegado nuevas opciones sobre acciones de la Sociedad en los siguientes términos:

Número de opciones: 500.000 derechos de opción de compra sobre acciones de TUBACEX.

Cada opción le dará derecho al Consejero Delegado a adquirir una acción de la Sociedad.

Precio de ejercicio de la opción: El precio de ejercicio será de tres euros (3) por acción.

Fecha de ejercicio: La opción podrá ejercitarse entre o bien (i) el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, o el (ii) 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2024, en fecha a elegir por el beneficiario.

Transmisibilidad: Las opciones serán intransmisibles inter vivos, pero sí lo serán mortis causa a favor de los herederos legales del beneficiario, en la proporción que corresponda conforme al tiempo en que el beneficiario haya estado vinculado laboralmente con TUBACEX.

- B.- Aprobación de un plan de incentivos para el Comité de Dirección de la Sociedad de acuerdo con el artículo 150.2. de la Ley de Sociedades de Capital

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se acuerda otorgar, en base a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Sociedades de Capital, un plan de incentivos para la alta dirección de la Sociedad consistente en un préstamo a los miembros del Comité de Dirección para la adquisición de acciones de la Sociedad.

Disposiciones comunes

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que implemente en el momento y forma que tenga por conveniente, formalice, modifique y ejecute las distintas versiones del plan de incentivos, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para garantizar su plena eficacia, con facultad de subsanación, rectificación, modificación y complemento y, en general, para que adopte todos los acuerdos y realice todas las actuaciones que sean necesarios o meramente convenientes para el buen fin de la implementación y operación de los planes de incentivos, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- a) Fijar las condiciones concretas de los planes de incentivos y de la concesión y ejercicio de los derechos bajo los mismos (y en concreto, para el plan de incentivos del Comité de Dirección, el importe del préstamo, su vencimiento y las garantías que los beneficiarios otorgarán al objeto de asegurar la devolución del préstamo en su vencimiento), la determinación de los beneficiarios de cada uno de ellos, las condiciones para la concesión o ejercicio de los derechos y la verificación de su cumplimiento, los derechos que confiere la condición de beneficiario, los niveles de desempeño para cada uno de los parámetros establecidos como objetivo, las consecuencias de la pérdida de la condición de empleado, directivo o consejero ejecutivo de la Sociedad o de su Grupo o de un cambio de control, determinar las causas de liquidación anticipada, etc.
- b) Redactar, firmar y presentar a cualesquiera organismos públicos o privados, a los beneficiarios o a cualquier otra parte la documentación y comunicaciones complementarias que se requieran o sean convenientes a los efectos de la implementación y ejecución de los planes de incentivos, de la concesión de los derechos y de la entrega del incentivo, incluso, si así fuera necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos

- informativos; así como los correspondientes contratos de préstamo para la adquisición de acciones al amparo del plan.
- c) Realizar cualesquiera actuaciones, trámites o declaraciones ante cualquier persona, entidad o registro, público o privado, con el fin de obtener las autorizaciones o verificaciones que se requieran.
 - d) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios o convenientes.
 - e) Y, en general, llevar a cabo cuantas actuaciones y formalizar cuantos documentos se requieran o sean convenientes para la plena validez y eficacia del establecimiento, implementación, operación, ejecución, liquidación y buen fin de los planes de incentivos y de los acuerdos anteriormente adoptados

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE TUBACEX S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO

Proceder a nombrar como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la Sociedad DELOITTE S.L., para ejercer la auditoría en el periodo comprendido entre el día 1 de Enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019

SEXTO.- AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES, CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES, Y/O OTROS VALORES DE RENTA FIJA (INCLUYENDO, EN PARTICULAR, OBLIGACIONES, BONOS Y PAGARÉS) CON EL LÍMITE MÁXIMO DE 250 MILLONES DE EUROS, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS Y TITULARES DE VALORES CONVERTIBLES. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR, DENTRO DE LOS LÍMITES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LAS EMISIONES DE VALORES QUE EFECTÚEN LAS SOCIEDADES DEPENDIENTES.

Autorizar al Consejo de Administración, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta General de Accionistas del 23 de mayo de 2018 en relación con la cuantía no dispuesta bajo dicho acuerdo y con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones para emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés y otros valores de renta fija, así como valores canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo y/o valores convertibles en acciones de la Sociedad (en adelante, los "Valores").

2.- Plazo de la delegación.- La emisión de los Valores objeto de esta autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3.- Importe máximo de la delegación.- El importe máximo de la delegación será de 250 millones de euros.

De conformidad con el 510 de la Ley de Sociedades de Capital, a las emisiones de Valores realizadas con cargo al presente acuerdo, no les será de aplicación el límite establecido en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital, por tratarse de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores cualificados y/o por ser la Sociedad una sociedad anónima

cotizada.

4.- Alcance de la autorización.- Esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, régimen de colocación y suscripción, admisión a cotización, legislación aplicable, etc., y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato.

5. Bases y modalidades de conversión y/ o canje.- Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

a) La relación de conversión y/o canje será fija, y a tales efectos las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo.

En todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos.

b) En ningún caso, las obligaciones convertibles podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

c) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

d) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los Auditores de cuentas a que se refiere el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

6.- Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles y/o canjeables tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y, especialmente, el de estar protegidos mediante las correspondientes cláusulas antidilución.

7.- Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.- La delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles sobre acciones de nueva suscripción comprenderá:

a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o bonos convertibles sobre acciones de nueva emisión. Dicha

facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

b) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones o bonos convertibles cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de conversión y/o canje establecidas en el apartado 5 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o canje, que podrá limitarse a un periodo predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje de las obligaciones, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución o incluso establecer el carácter necesariamente convertible de las obligaciones objeto de emisión) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

8.- Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los Valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros. Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

9.- Garantía de emisiones de Valores por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de Valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.

10.- Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

SEPTIMO.- DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EJECUTAR EL ACUERDO A ADOPTAR POR LA PROPIA JUNTA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DELEGANDO ASIMISMO LA FACULTAD DE PROCEDER A LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

Autorizar, en virtud de la facultad conferida por el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, al Consejo de Administración de la Compañía para acordar la ampliación de capital de la Sociedad, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, hasta un importe máximo de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO (29.920.225,45,- Euros), pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe indicado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos. La ampliación de capital que, en su caso, se acuerde, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy. Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Los Administradores estarán facultados, en virtud de esta delegación, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, una vez acordado y ejecutado el aumento.

La presente autorización implica dejar sin efecto la autorización para la ampliación de capital conferida al Consejo de Administración en la Junta General de Accionistas, de fecha 24 de mayo de 2017 en cuanto al plazo de la autorización todavía pendiente de cumplir.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización oficial de los nuevos valores que pudieran emitirse en cualquier Bolsa de Valores o mercado regulado, nacional o extranjero, en los términos de la legislación que fuera aplicable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, a petición del Consejo de Administración en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad conferida en el presente párrafo de excluir el derecho de suscripción preferente

OCTAVO.- VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Se somete a votación el Informe Anual de Remuneraciones formulado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de retribuciones de los consejeros, que comprende el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio 2018, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, así como la política aprobada por el consejo para el año en curso, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

NOVENO.- NOTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se notifica a la Junta General de Accionistas la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 27 de febrero de 2019 dando la siguiente redacción a los artículos 22 y 23 respectivamente:

ARTICULO 22.- Duración del cargo.-

1.- Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. No podrá ser designado *ni reelegido* ningún consejero una vez haya cumplido 70 años, 65 en el caso de consejeros ejecutivos, aunque podrán finalizar el mandato para el que fueron nombrados. ~~momento en el cual pondrán el cargo a disposición del Consejo hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.~~ Esta limitación no será de aplicación para los consejeros dominicales.

2.- Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

3.- El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

ARTICULO 23.- Cese de los consejeros.-

1.- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

2.- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

~~a) Cuando hayan cumplido los 70 años y se hubiera celebrado Junta general Ordinaria.~~

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean responsables de falta grave o muy grave por resolución firme de las autoridades supervisoras.

e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

~~La limitación definida en el apartado 2.a) de este artículo será de 65 años para el desempeño del cargo de Consejero Delegado~~

DÉCIMO.- FACULTAR PARA FORMALIZAR, ELEVAR A PÚBLICO LOS ANTERIORES ACUERDOS E INSTAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL ASÍ COMO PARA SUBSANAR, INTERPRETAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JUNTA GENERAL.

Facultar, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, así como al Secretario del mismo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, puedan formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y especialmente para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante Notario a efecto de formalizar mediante el otorgamiento de escritura pública cuanto se contiene y establece en los anteriores acuerdos, además de proceder a su ejecución en todo caso, realizando respecto de ellos las peticiones de informes, certificaciones, tramitaciones subsiguientes que procedan a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Reglamento del Registro Mercantil, Ley Reguladora del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, prosiguiendo, asimismo, todos los trámites necesarios en orden a la plena efectividad jurídica de los instrumentos públicos otorgados o de los documentos expedidos, inclusive mediante su subsanación instando las inscripciones y depósitos documentales en los Registros Legales que correspondan.